



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1866 Original 588**

Sancionada el día 18/06/40. Promulgada el 24/06/40.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 1851, el día 28 de Junio de 1940.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia mandará ejecutar una placa de bronce en homenaje de Luis Burela y Saavedra, héroe de la guerra de Independencia Argentina, la que llevará grabada una leyenda alusiva al singular combate acaecido el día 1° de marzo de 1814, en la localidad de Chicoana, que tuvo como autor al patriota gaucho.

Art. 2°.- La citada placa conmemorativa será colocada en la fachada de la histórica Iglesia parroquial de Chicoana.

Art. 3°.- Autorízase el gasto hasta de doscientos pesos para su pago, cantidad que se tomará de Rentas Generales.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia, a dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta.

**ERNESTO ARÁOZ – Hernán Figueroa – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo**

POR TANTO

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, Junio 24 de 1940.

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**CORNEJO – Jaime Indalecio Gómez**